AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA Nº 164/2016

Emitida en uso de las facultades que le confiere la Ley N° 2.640/2005, su modificatoria la Ley Nº 3.330/2007; el Decreto Reglamentario N° 7.395/2006, el Decreto Nº 8.624/2012

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA PARA EL SERVICIO DE "CONSULTORÍA PARA DIAGNÓSTICO DE CLIMA LABORAL" (HOJA 1/3).-

Asunción, 12 de diciembre de 2016.

VISTO y CONSIDERANDO: La Ley N° 2.051 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", de fecha 21 de enero de 2003.-

La Ley Nº 3.439 "QUE MODIFICA LA LEY Nº 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" Y ESTABLECE LA CARTA ORGÁNICA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", de fecha 31 de diciembre de 2007.-

El Decreto Reglamentario Nº 21.909 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" de fecha 11 de agosto de 2003.-

La Resolución AFD Nº A97R08F261112 de fecha 26 de noviembre de 2012 "POR LA CUAL SE APRUEBA EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA AFD", que establece la escala de autorizaciones para los procedimientos que se realicen ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.-

La Resolución de Presidencia N° 69/2016, "POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA PARA EL SERVICIO DE "CONSULTORÍA PARA DIAGNÓSTICO DE CLIMA LABORAL" Y SE AUTORIZA EL INICIO DE UN NUEVO LLAMADO", de fecha 06 de julio de 2016.-

El Dictamen N° 028/2016 de fecha 01 de diciembre de 2016.-

El Dictamen N° 035/2016 del Comité de Evaluación de Ofertas, de fecha 12 de diciembre de 2016, por el cual se eleva a consideración del Presidente de la Agencia Financiera de Desarrollo, el resultado del proceso de evaluación de la Contratación Directa para el servicio de "Consultoría para Diagnóstico de Clima Laboral" con ID Nº 308.588.-

Las consideraciones efectuadas en el referido Dictamen N° 028/2016 sobre: 1) DATOS DE LA CONVOCATORIA; 2) APERTURA DE SOBRES; 3) DISPOSICIONES LEGALES EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS TOMADAS EN CUENTA POR EL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS; 4) EVALUACIÓN DE OFERTAS, VERIFICACIÓN DE DOCUMENTACIÓN DE CARÁCTER SUSTANCIAL Y DOCUMENTACIONES LEGALES; y 5) CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN.-

Las consideraciones efectuadas en el Dictamen N° 035/2016 de "Evaluación de Oferta Económica" sobre: 1) DATOS DE LA CONVOCATORIA; 2) INFORME DE EVALUACIÓN TÉCNICA; 3) NOTIFICACIÓN DE APERTURA DE SOBRES ECONÓMICOS; 4) APERTURA DE SOBRES DE LA OFERTA ECONÓMICA; 5) EVALUACIÓN DE COSTO; 6) EVALUACIÓN COMBINADA; 7) NORMATIVA LEGAL SOBRE ADJUDICACIÓN; 8) CONCLUSIÓN; y 9) RECOMENDACIÓN.-

Que formalizaron propuestas las firmas SUMAR S.R.L.; JOBS (SERVICIOS DE RECURSOS HUMANOS) S.R.L.; MANPOWER PARAGUAY S.R.L.; y, GESTIÓN Y PERSONAS S.A.- SUCURSAL PARAGUAY, en la fecha prevista para la presentación de las mismas.-

Que todas las propuestas presentadas, se ajustaron a las documentaciones básicas de carácter sustancial. Asimismo el Comité de Evaluación verificó a través del SINARH (Sistema Integrado Nacional de Recursos Humanos) que todos los oferentes mencionados no se encuentran comprendidos en las prohibiciones establecidas en el Art. 40, incisos a) y b), de la Ley Nº 2.051/2003, conforme a lo establecido en la Resolución DNCP Nº 849/2015 emitida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.-

FIRMADO PRESIDENTE: JOSÉ H. MACIEL JARA

SANDRA BENÍTEZ
Secretaria General Interina
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA Nº 164/2016

Emitida en uso de las facultades que le confiere la Ley N° 2.640/2005, su modificatoria la Ley Nº 3.330/2007; el Decreto Reglamentario N° 7.395/2006, el Decreto Nº 8.624/2012

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA PARA EL SERVICIO DE "CONSULTORÍA PARA DIAGNÓSTICO DE CLIMA LABORAL" (HOJA 2/3).-

...///...

Que conforme a las verificaciones realizadas y a lo dispuesto en las disposiciones legales vigentes, la propuesta presentada por la firma MANPOWER PARAGUAY S.R.L., fue rechazada conforme a lo expresado en el Dictamen N° 028/2016 y de conformidad a lo establecido en el Art. 58 del Decreto Reglamentario Nº 21.909/2003.-

Que asimismo la oferta presentada por la firma GESTIÓN Y PERSONAS S.A.- SUCURSAL PARAGUAY fue rechazada conforme a los argumentos expuestos en el Dictamen N° 028/2016 y de conformidad a lo establecido en el Art. 58 del Decreto Reglamentario Nº 21.909/2003

Que se verificó que las firmas SUMAR S.R.L. y JOBS (Servicios de Recursos Humanos) S.R.L. cumplen con las documentaciones legales y con los requisitos mínimos de solvencia económica.-

Que en la evaluación técnica practicada se concluyó que la firma SUMAR S.R.L. obtuvo un total de noventa (90) puntos y la firma JOBS (Servicios de Recursos Humanos) S.R.L. obtuvo un total de cien (100) puntos. Asimismo ambas firmas han acreditado la experiencia requerida.-

Que por el Dictamen N° 028/2016 se recomendó la apertura de la propuesta económica presentada por las firmas SUMAR S.R.L. y JOBS (Servicios de Recursos Humanos) S.R.L., teniendo en cuenta que han dado cumplimiento a los requerimientos establecidos en la carta de invitación y han obtenido el puntaje requerido para pasar a la siguiente etapa de evaluación.-

Que una vez realizada la apertura de los sobres económicos de las firmas que han calificado, se solicitó a la firma SUMAR S.R.L. la explicación detallada de la composición de los precios ofertados, conforme a la Resolución DNCP N° 1173/2016, siendo remitida la explicación y el precio ofertado fue considerado por el Comité, razonable y de posible ejecución.-

Que posteriormente, según Dictamen N° 035/2016 se realizó la evaluación de costo, en la cual la firma SUMAR S.R.L. obtuvo un total de cien (100) puntos y la firma JOBS (Servicios de Recursos Humanos) S.R.L. obtuvo un total de treinta coma cincuenta (30,50) puntos. Asimismo en la evaluación combinada practicada, la firma SUMAR S.R.L. obtuvo un total de noventa y dos coma cinco (92,5) puntos y la firma JOBS (Servicios de Recursos Humanos) S.R.L. obtuvo un total de ochenta y dos coma sesenta y dos (82,62) puntos.-

Lo dispuesto en la carta de invitación que establece que la adjudicación recaerá en la firma cuya propuesta obtenga el puntaje más alto luego de la evaluación combinada, el Comité de Evaluación de Ofertas recomendó adjudicar a la firma SUMAR S.R.L. el Llamado a Contratación Directa para el servicio de "Consultoría para Diagnóstico de Clima Laboral", por reunir los requisitos legales y técnicos y resultar solvente su oferta.-

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales,

EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO
RESUELVE:

Art. 1º.- **Adjudicar a la firma SUMAR S.R.L., con RUC N° 80044322-5, el llamado a Contratación Directa para el servicio de "CONSULTORÍA PARA DIAGNÓSTICO DE CLIMA LABORAL" con ID Nº 308.588, por un monto total de Guaraníes nueve millones novecientos mil (₲ 9.900.000), IVA incluido; plurianuales, por el término de seis (6) meses, por reunir los requisitos legales y técnicos, por resultar solvente su oferta y ajustarse a lo dispuesto en el Art. 34, inc. c) de la Ley N° 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas", según el siguiente detalle:**

...///...

FIRMADO PRESIDENTE: JOSÉ H. MACIEL JARA

SANDRA BENITEZ
Secretaria General Interina
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA Nº 164/2016

Emitida en uso de las facultades que le confiere la Ley N° 2.640/2005, su modificatoria la Ley Nº 3.330/2007; el Decreto Reglamentario N° 7.395/2006, el Decreto Nº 8.624/2012

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA PARA EL SERVICIO DE "CONSULTORÍA PARA DIAGNÓSTICO DE CLIMA LABORAL" (HOJA 3/3).-

.../////...

Ítem	Descripción del Servicio	Unidad de Medida	Cantidad	Precio unitario (IVA incluido)	Precio total (IVA incluido)
1	Consultoría para Diagnostico de Clima Laboral, según especificaciones técnicas.	Unidad Global	1	₲ 9.900.000	₲ 9.900.000
				TOTALES:	₲ 9.900.000

Art. 2º.- **Autorizar la suscripción del Contrato respectivo con el oferente adjudicado, así como la remisión de las documentaciones pertinentes a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.-**

Art. 3º.- **Autorizar a la Gerencia de Administración y Operaciones a efectuar los pagos correspondientes al oferente adjudicado, previa obtención del Código de Contratación emitido por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, conforme a la propuesta presentada y previo cumplimiento de los recaudos legales, e imputar la erogación al Rubro Presupuestario respectivo.-**

Art. 4º.- **Comunicar a quienes corresponda.-**

FIRMADO PRESIDENTE: JOSÉ H. MACIEL JARA

AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO SECRETARÍA GENERAL
SANDRA BENÍTEZ
Secretaria General Interina
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL